Tipo de Contrato	CONVENIO INTERADMINSTRATIVO				
Modalidad de Selección	DIRECTA			No.	DC-IN-DIRECTA-486-2020
Objeto	"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO - DEPARTAMENTO DE CAQUETA**"		CDP	**CDP DEL MUNICIPIO DE SOLANO VALOR** 251 del 10/08/2020	
Entidad parte	**MUNICIPIO DE SOLANO**	PN:	PJ: **X**		
		C:	UT:		
		Correo electrónico: alcaldia@solano-caqueta.gov.co			
	Nit.	800.095.786-1		Domicilio	Solano
Plazo del convenio	hasta el 30 de diciembre de 2020.	Valor	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE M/CTE**		

Entre los suscritos a saber, la doctora **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.077.012.658** expedida en la ciudad de Elías - Huila, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su calidad de ordenadora del gasto de acuerdo al decreto 411 del 27 de mayo de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **EDINSON TASCON RUBIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.802.399, expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal del municipio de Solano identificado con nit. 800.095.786-1, En Calidad De Alcalde y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, se ha convenido celebrar un convenio interadministrativo, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución, entre otros.

El artículo 288 de la Constitución Política señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. "(Art 298).

"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. "(Art 311).

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece el Principio de coordinación entre las entidades estatales:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (Art 6).

El principio de subsidiariedad determina que, en el evento en que las autoridades territoriales no cuenten con la capacidad presupuestal e institucional requerida para atender la dimensión del desplazamiento en sus localidades, sus obligaciones propias deben ser atendidos por las entidades de niveles superiores.

La norma en cita en su artículo 95 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Igualmente la Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"(…).

El Gobierno Departamental busca el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población Caqueteña, garantizando condiciones de competitividad para el desarrollo social en todos los municipios a través del mejoramiento de la infraestructura vial del DEPARTAMENTO, bajo los criterios de equidad, solidaridad y sostenibilidad.

El Departamento del Caquetá, está constituido por 4.679,58 km de vías, de las cuales el 9.08% pertenecen a la red vial nacional, el 9.8% a la red vial departamental y el 81.12% pertenece a la red vial terciaria con un aproximado de 3.796,07 km, de las cuales el 36.02% están a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

La red vial secundaria del Departamento del Caquetá está constituida por 458.8 Km dentro de los cuales el 27.42% están pavimentadas y el 72.58% en afirmado, sin embargo, según la medición realizada en el 2019 por el Consejo Privado de Competitividad, del total de vías pavimentadas a cargo del departamento tan solo el 36.44% están en buen estado.

Se estima que el departamento dispone de 3.796 Km (Aprox.) de redes terciarias, las cuales están a cargo en su mayoría de los municipios, sin embargo, el Departamento asume dos vías terciarias, la vía La Ye (Milán) - San Antonio de Getuchá (09974) y la vía K40-Mononguete, que a un tramo de 76.4 km; dados los limitados recursos disponibles por cada ente territorial para el mantenimiento de las vías terciarias, en su mayoría se encuentran en afirmado o banca, con insuficiente obras de arte y drenaje, situación que dificulta la conservación y mantenimiento; vías que en temporada de lluvia se vuelven intransitables afectando directamente a la población rural del departamento.

El insuficiente mantenimiento periódico o rutinario de las vías secundarias y terciarias, genera un deterioro de la malla vial departamental ocasionando el desgaste de los vehículos, aumento de tiempos y costos de transporte de pasajeros, insumos, fletes, perdida de productos o afectación en los acuerdos comerciales realizados por los productores del departamento, sea por la demora en la entrega o perdida de los productos agropecuarios, situación que desestima la inversión en la región. Según la medición realizada en el 2019 por el Consejo Privado de Competitividad, el costo de transporte terrestre a mercado interno (municipios destino) ponderado por la carga transportada, es de 46.63 dólares por tonelada (2018)7 , cifra que evidencia las dificultades que tienen los comerciantes y productores, al no ser competitivos por razones de costo de transporte por el mal estado de las vías del Departamento.

El Municipio de Solano, en su Plan de Desarrollo "POR UN SOLANO MAS HUMANO, PRODUCTIVO, SOSTENIBLE Y EN PAZ", en el pilar denominado "Medio ambiente sostenible, desarrollo productivo e infraestructura" sector transporte presentó el siguiente diagnóstico:

"El Municipio de Solano se propuso avanzar de manera decidida en el mejoramiento de vías urbanas y rurales, con el fin de hacer eficiente la conectividad de los centros poblados de mayor interacción con la cabecera municipal. Objetivo que se ha quedado corto, debido a la escases de maquinaria pertinente para estos proyectos. Su principal dificultad en materia de transporte, continúa siendo la ausencia de una vía terrestre que comunique la cabecera municipal con el departamento y el resto del país. La infraestructura asociada a este sistema, es deficiente, no se le ha prestado la debida atención para gestionar recursos que permitan la navegabilidad de los ríos, el mejoramiento y la construcción de la infraestructura, como puertos y muelles. En la cabecera municipal se encuentra la inspección fluvial, encargada de ejercer el control y regular las actividades inherentes al tráfico fluvial. Continua el déficit en materia de puertos o muelles adecuados y reglamentarios, que faciliten el acceso y seguridad en la movilidad fluvial que es la ruta principal de acceso tanto de carga como de pasajeros. Mantenimiento de banca, drenajes, afirmado. Se encuentra con una atención inferior al 8%. No se han realizado construcciones sobre la rivera del rio. Obras de afirmado y pavimentación aún no se cubre el 60% del área urbana.".

Y como objetivo:

"Proveer la infraestructura de transporte, para contribuir a la conectividad entre las regiones, en el marco de la estrategia de Transporte Intermodal, la operación del transporte fluvial, terrestre y servicios de transporte público de pasajeros en condiciones de calidad y con estándares de servicio adecuados."

El Municipio de Solano solicitó al Departamento el apoyo operativo para el mejoramiento de las siguientes vías:

Para tal fin el Departamento del Caquetá dispondrá de la maquinaria amarilla y sus respectivos operarios y el municipio de Solano aportará el combustible y recursos para el mantenimiento de la maquinaria que se ponga a disposición para el mejoramiento de las vías terciarias, por lo que se elaboró el presente estudio previo para la celebración de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que tendría por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO - DEPARTAMENTO DE CAQUETA", bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a las normas vigentes, que garanticen los fines esenciales del estado.

El Plan de Desarrollo 2020-2023 "Pacto Social por el Desarrollo de la Región", tiene programado el mejoramiento, mantenimiento de vías y construcción y mantenimiento de puentes, en el cual se enmarca la red terciaria, secundaria y urbana del Departamento dentro del pilar 2 del Plan de Desarrollo Departamental, denominado:

"Infraestructura y Adecuación de Tierras; el Plan Maestro de Estructuración de Vías de la Agencia de Renovación del Territorio".

De igual manera en el Plan de Desarrollo del Municipio de Solano "POR UN SOLANO MAS HUMANO, PRODUCTIVO, SOSTENIBLE Y EN PAZ", se contempló el mejoramiento de las vías del municipio, toda vez que se encuentran en regular y mal estado, haciéndose necesario celebrar el convenio interadministrativo, que permita materializar una función administrativa al servicio del interés de la colectividad más eficaz, económica, célere e imparcial, por lo que las administraciones se unen para llevar acabo el mejoramiento de las vías del municipio.

Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar recursos para desarrollar mecanismos de cooperación, apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio y permitan beneficiar a la comunidad del municipio de Solano, veredas, agricultores y comunidad en general en el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del municipio.

Por ello, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo para EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO, aspecto que se cumplirá con la aplicación de las etapas contractuales propias para la ejecución de los recursos públicos.

Que para la suscripción del convenio el municipio solo deberá allegar la documentación que acredite la capacidad jurídica tales Carta de intención de suscribir el convenio, Fotocopia del documento de identificación del representante legal, Fotocopia del acta de posesión y credencial de la registraduría Nacional, Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del representante legal de la entidad, Fotocopia del RUT expedido por el DIAN del municipio, Acuerdo de facultades para contratar, Certificado de disponibilidad presupuestal del municipio.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio será de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE, los cuales serán aportados por el municipio de SOLANO, por lo tanto, no generar erogación presupuestal para el departamento.

Que el departamento emitió la resolución NO. 0000972 del 7 de octubre de 2020 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO CONSISTE EN "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO - DEPARTAMENTO DE CAQUETA"***

PRIMERA: **OBJETO. –** "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO - DEPARTAMENTO DE CAQUETA** "

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO. – El mejoramiento de las vías del municipio de Solano, que se van a intervenir se describe en los siguientes ítems y longitudes.

VIAS	LONGITUD (KM)
Solano-rosal	8
ROSAL -SINCELEJO	6
SINCELEJO-TRES RIOS	9
SOLANO -TRES ESQUINAS	8

TRES ESQUINAS - DANUBIO	12
DANUBIO-DIAMANTE	20
EL CARMEN - LA MERCEDES	7
LA MERCEDES- ANGELES	5
ANGELES- SACRIFICIO	4
SACRIFICIO- PORVENIR	6
PUERTO HERICHA -POTREROS	4
POTREROS-CABAÑITA	5
CABAÑITA -ESMERALDA	6
ESMERALDA -INDEPENDENCIA	7
TOTAL	**107**

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN- El objeto y obligaciones del CONVENIO se ejecutarán en el Municipio de Solano.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – El plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO es hasta el 30 de diciembre de 2020 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo a su perfeccionamiento y legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

6.1.DEL MUNICIPIO

1.- Efectuar los aportes en la forma convenida en el presente convenio, respaldado con certificado de disponibilidad. **2**.- Asumir los gastos de combustible para la operación de la maquinaria dispuesta por la GOBERNACION.**3.-** Colaborar recíprocamente por el normal desarrollo del convenio en cooperación institucional. **4.-** Concurrir a la liquidación final del convenio Interadministrativo. **5. -**Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto, obligación que se hará conocer al supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **6.-** Realizar la supervisión conjunta con el Departamento del Adecuado uso de la maquinaria amarilla. **7.-** Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de EL DEPARTAMENTO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita. **8.** Utilizar la maquinaria amarilla aportada por el Departamento del Caquetá única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio. **9.** Presentar registro fotográfico antes, durante y al finalizar de cada actividad que se genere en las vías a

intervenir con el presente convenio. El registro fotográfico a que se hace referencia, servirá de soporte a los informes de supervisión por lo cual estas deben ser a color. **10.** Apoyar al supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en la información requerida, para la presentación de informes. **11.** Durante la ejecución del presente CONVENIO dar el crédito correspondiente a EL DEPARTAMENTO, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del CONTRATO, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la Región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. **12.** Establecer y verificar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental, permisos y licencias mineras y los demás requerimientos legales para el mejoramiento de las vías objeto del convenio. **13.** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del CONVENIO e inherentes al mismo. **14.** La custodia y cuidado de la maquinaria amarilla estará a cargo del MUNICIPIO DE SOLANO, durante el plazo de la ejecución del convenio, para lo cual, deberá disponer de un lugar seguro y adoptar las medidas de vigilancia para prevenir hurtos o deterioros de la misma.

6.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA:

1.-Colaborar recíprocamente por el normal desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 2.-Disponer de la siguiente maquinaria amarilla:

MAQUINA	CANTIDAD
Bulldozer	2

Lo anterior, con el fin de que sea ocupada por el municipio con el objeto de realizar las obras de mejoramiento de las vías del municipio descritas en el alcance del convenio, junto con el operario de cada una de ellas. **3.-** destinar los recursos girados por el municipio en la prestación del servicio de mantenimiento y compra de repuestos y demás elementos para el mantenimiento del equipo suministrado. **4.-** Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **5.-** Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **6.-** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del CONTRATO.

SEPTIMA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. RECURSOS DE FINANCIACIÓN.** Aportados por el municipio de Solano con destinación al mantenimiento de la maquinaria amarilla que la gobernación dispone por virtud del presente convenio para realizar obras de mejoramiento de las vías de Solano.

7.1. APORTE DEL DEPARTAMENTO: los aportes del Departamento serán en especie y se ven representados en la maquinaria puesta a disposición:

MAQUINA	CANTIDAD
Bulldozer	2

Así mismo, como el aporte de los operadores.

OCTAVA: FORMA DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO DE SOLANO girará al DEPARTAMENTO DE CAQUETA los recursos indicados en un 100% al Departamento una vez se haya firmado el acta de inicio y cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa apertura de la cuenta a nombre del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí depositados, pertenecerán al municipio de solano**.**

NOVENA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –EL MUNICIPIO DE SOLANO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del CONVENIO que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: **Inversión** __x__ **Funcionamiento** _

Identificación presupuestal	Programa (s)	Mejoramiento y mantenimiento de	Cuenta (s)	
	Subprograma(s)		Sub cuenta (s)	
	Proyecto (s)		Ordinal (s)	
	Meta (s)		Rubro (s)	

No. de CDP **Valor:**	**251** **50.000.000**	**F/Expedición**	**10/08/2020**	**Vigencia**	**18/11/2020**

DECIMA: GARANTÍAS. – Para el presente convenio no se exigirán garantía alguna.

UNDECIMA: INDEMNIDAD. - el Municipio se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DUODECIMA: SUPERVISIÓN – La realizará el Profesional designado por el Ordenador del Gasto del departamento del Caquetá.

A su vez el municipio de solano deberá designar un encargado y/o supervisor, que los represente para efectos de entregar los equipos de maquinaria y se brinde comunicación directa para los tramites del convenio.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA CUARTA: MULTAS. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - Expirado el plazo para la ejecución del CONVENIO, o cumplido el objeto del CONVENIO, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. – las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada, si así lo consideran conveniente.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal del municipio y acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÀ, Secretaria Infraestructura en la carrera 13 calle 15 Esquina piso 4º Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4361144, correo electrónico: infraestructura@caqueta.gov.co **2.)** El municipio de Solano en la carrera 4 No 6-92, Teléfono: (57) 3208335923- Teléfono móvil: 317 6158640, correo electrónico: alcaldia@solano-caqueta.gov.co.

Para constancia se aprueba en la plataforma de Secop 2 a los once (11) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020).

POR EL DEPARTAMENTO

APROBÓ.
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora técnica de contratación
Delegada como ordenadora del gasto
Según decreto 411 del 27 de mayo de 2020.

REVISÓ.
CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS.
Profesional Universitario.
Dirección Técnica Contratación.

POR EL MUNICIPIO.
APROBÓ.
EDINSON TASCON RUBIO
Alcalde Del Municipio De Solano.